

LA PROPIEDAD ¹

(31 octubre y 2 noviembre 1871)

ENTRAMOS, señores, en una de las cuestiones más graves que pueden presentarse: en la cuestión de la propiedad.

¿No os llama la atención, señores diputados, que a cada nueva revolución política que se verifica en el mundo se vuelve a poner sobre el tapete la cuestión de la propiedad? ¿No os dice esto que la propiedad es una de las instituciones más graves y al mismo tiempo más movedizas? A cada revolución política sobreviene una cuestión sobre la propiedad; porque la propiedad es la institución que más y mejor afianza el derecho y el poder de las clases que políticamente se han emancipado. Así, toda clase políticamente emancipada busca en seguida la propiedad, y toda clase socialmente emancipada busca en seguida el poder político. Volved si no los ojos a la antigua Roma; ¿qué encontráis en los primeros tiempos de la república? Un patriciado

¹ Apartado en que se aborda la cuestión de la propiedad del discurso pronunciado en las Cortes los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 1871 en el debate sobre la legalidad de la Internacional.

que por de pronto es el único poder del Estado. No se contenta, sin embargo, esa turbulenta plebe con tener tribunos que opongan su veto a las decisiones del Senado, no se contenta con poder dictar leyes que sean obligatorias para todos los ciudadanos de Roma; no le basta apoderarse del nombramiento de las altas magistraturas, obligando por este medio a aquellos orgullosos patricios a mendigar sus votos y a pensar en su suerte; pide sin cesar leyes agrarias, pide la participación en el *ager publicus*, es decir, en aquella inmensa masa de bienes que constituían entonces el patrimonio de la república. Esto es lo que constituye la obra de los Gracos; esto es lo que hace posible la dictadura de Mario y la de César.

Cae luego el mundo romano: pueblos venidos del Norte y del Oriente se precipitan sobre los pueblos de Occidente y del Mediodía: ¿se contentan tampoco con mandar las naciones vencidas? No; empiezan por apoderarse de la propiedad de la tierra, por despojar de gran parte de ella a las naciones sojuzgadas; y por un conjunto de circunstancias que sería ocioso y prolijo enumerar, llegan a una constitución de la propiedad que se presentaba por primera vez en la historia.

El poder y la propiedad contraen una unión indisoluble: la propiedad lleva anejo el poder; el poder lleva aneja la propiedad. Esta y no otra cosa fue el feudalismo, la consolidación del poder y la propiedad. Pero esa consolidación fue una inmensa tiranía para las clases subalternas, y produjo más tarde el movimiento de las municipalidades de los siglos xii y xiii, movimiento que no ha sido consumado sino por vosotros.

Vosotros sois los que habéis coronado la obra empezada por las municipalidades de la Edad Media.

¿Qué era la propiedad antes de la revolución? La tierra estaba en su mayor parte en manos de la nobleza y del clero. En manos de la nobleza estaba amayorazgada, en manos del clero amortizada, en unas y en otras manos fuera de la general circulación. Como quedaban todavía grandes restos del antiguo feudalismo, sucedía que la propiedad, ora estuviese en manos del clero y ora en las de la nobleza, llevaba en muchas provincias aneja la jurisdicción y el cobro de tributos, así reales como personales, a pueblos enteros.

¿Qué hicisteis vosotros, es decir, qué ha hecho la revolución? Por un decreto devolvió al Estado la jurisdicción que había sido entregada a los antiguos señores feudales, y declaró abolidos los derechos señoriales; por otro declaró libre la mitad de los bienes amayorazgados en manos de los que entonces los poseían, y la otra mitad en manos de sus inmediatos sucesores. Después de haber ahuyentado, con la tea en la mano las comunidades religiosas, declaró por otro decreto, nacionales los bienes de esas comunidades; y no satisfecha con esto, se fue apoderando sucesivamente de los bienes del clero secular, de los de beneficencia e instrucción pública, de los de los municipios y las provincias.

¿Y cómo habéis hecho esto? Para abolir los señoríos habéis rasgado las prerrogativas y las cartas selladas de los antiguos reyes, sin tener para nada en cuenta que muchos de los hombres que los cobraban eran los descendientes de los antiguos héroes de la reconquista

del suelo patrio contra los árabes; o los descendientes de los otros que habían ido a llevar por todos los ámbitos del mundo nuestra lengua y nuestras leyes.

Para desamoyorazgar los bienes de los nobles habéis rasgado las cartas de fundación que habían otorgado sus fundadores, las cédulas por las que los reyes las habían confirmado, las leyes seculares a cuya sombra se habían establecido.

Para apoderarse de los bienes del clero secular y regular habéis violado la santidad de contratos, por lo menos tan legítimos como los vuestros, habéis destruido una propiedad que las leyes declaraban poco menos que sagrada, puesto que las consideraban exentas del pago del tributo, inenajenable e imprescriptible.

¿Qué principios habéis proclamado para hacer esas grandes reformas? La conveniencia pública, el interés social. Y vosotros que eso habéis hecho en materia de propiedad, cosa que yo de todo corazón aplaudo, ¿os espantáis ahora de que vengan clases inferiores a la vuestra a reclamaros la mayor generalización de la propiedad? Porque en último resultado, la Internacional no pide sino que la propiedad se generalice más de lo que la habéis generalizado vosotros, que la propiedad se universalice. ¿No es acaso esa tendencia la que la propiedad viene teniendo? Si la examináis a través de la historia, ¿no encontráis que la propiedad está hoy más generalizada de lo que nunca estuvo? Lejos de considerar inmoral la aspiración de la clase jornalera a la propiedad, ¿cómo no advertís que vosotros mismos, por la definición que de ella dais y por las circunstancias y el poder que le atribuis no hacéis más

que encender en el alma de las clases proletarias el deseo de adquirir, no sólo la de la tierra, sino también la de los demás instrumentos del trabajo? ¿No estáis diciendo aquí a todas horas que la propiedad es el complemento de la personalidad humana, que es la base *sine qua non* de la independencia de la familia, que es el lazo de unión entre las generaciones presentes y las generaciones futuras? Es natural que la clase proletaria diga: si la propiedad es el complemento de la personalidad humana, yo que siento en mí una personalidad tan alta como la de los hombres de las clases medias, necesito de la propiedad para complementarla. Si la propiedad es la *conditio sine qua non* de la independencia, para la independencia de mi familia necesito de la propiedad. Si la propiedad es el lazo que une la generación presente con las generaciones venideras, necesito de la propiedad para constituir ese lazo entre mí y mis hijos.

La idea de generalizar la propiedad, de universalizarla, es hoy una idea de todos recibida. El señor Salmerón os recordaba hace pocos días unas palabras del señor Ríos Rosas, de tanta autoridad en el Congreso, que revelaban esa misma aspiración. El señor Ríos Rosas quería fluidificar la propiedad, y yo creo que S. S. entendía por fluidificarla, hacerla tan circulable, que corriera desde las primeras a las últimas clases sociales. (*El Sr. Ríos Rosas pide la palabra por alusiones*). Ya sé yo, señores diputados, que después de las grandes reformas llevadas por la revolución, no ha faltado entre vosotros quien haya creído que la propiedad es sagrada e inviolable; pero hartos comprenderéis

también que esto es completamente absurdo. Algunos de vosotros podréis haberlo pensado; no lo ha pensado, de seguro, la generalidad de los hombres que componen este Parlamento. Porque ¿cómo habéis de considerar sagrada e inviolable la propiedad, cuando aun prescindiendo de las reformas indicadas, las habéis hecho de más trascendencia? ¿No habéis hecho acaso una ley de expropiación forzosa, por la cual tenéis derecho a expropiar, previa indemnización, se entiende, a todos los propietarios territoriales, no ya tan sólo para el paso de un ferrocarril, o de una carretera, o de otras obras, de verdadera utilidad pública, sino también para abrir, una calle, o hacer una plaza, o para cualquier otro objeto de ornato público? Todos vosotros sabéis que la propiedad, tal como antes se la entendía, daba al propietario el dominio sobre la tierra, desde lo más profundo de sus entrañas, hasta lo más alto de la atmósfera, *ex inferis usque ad coelum*. Vosotros, sin embargo, por vuestra ley de minas habéis declarado el subsuelo propiedad del Estado, y habéis dado a todos los españoles, y aun a los extranjeros, el derecho de hacer calicatas en la propiedad ajena sin permiso del propietario si no es tierra de labor, y con permiso del propietario si es tierra labrantía, siendo de advertiros que si el propietario niega ese permiso, cabe la facultad de acudir al gobernador de la provincia para que supla la licencia del propietario. ¿No habéis hecho, por otra parte, una ley de aguas por la que habéis declarado las corrientes propiedad del Estado? Y cuando habéis hecho estas reformas, y cuando, ade-

más de la acción del Estado, entráis a coartar el derecho de propiedad, la acción del municipio y de la provincia y aún la de vuestros ingenieros militares, por exigirlo así la común defensa, habriais de pretender que la propiedad es sagrada e inviolable? No. Vosotros no lo pretendereis, porque no es posible que creáis que el propietario de la tierra deje de estar nunca sometido a la acción del Estado, es decir, a la de la Sociedad.

Pues qué, la tierra, que es nuestra común morada, que es nuestra cuna y más tarde será nuestro sepulcro, que contiene todos nuestros elementos de vida y de trabajo, que entraña todas las fuerzas de que disponemos para dominar el mundo, ¿había de ser poseída de una manera tan absoluta por el individuo que la personalidad social no tuviera derecho de someterla a las condiciones que exigen sus grandes intereses? ¿Por dónde venís, pues, a decir que es inmoral la aspiración de las clases jornaleras?

Ya sé lo que vais a contestarme: lo que tenemos por inmoral, diréis, no es que las clases jornaleras deseen la propiedad individual, sino que quieran la propiedad colectiva. ¿Y esto es inmoral para vosotros? ¿No ha existido antes la propiedad corporativa, que en el fondo venía a ser la propiedad colectiva? ¿No es la propiedad colectiva la del Estado? ¿No existe hoy mismo en el Oriente de Rusia? Todos vosotros conoceréis probablemente la organización de la propiedad en los pueblos eslavos. En los pueblos eslavos la municipalidad es la propietaria de todas las tierras del tér-

mino. Esto no quiere decir, sin embargo, que los pueblos eslavos vivan en común ni siquiera que cultiven en común la tierra. No: la municipalidad lo que hace es repartir las tierras del término entre las diversas familias que constituyen la municipalidad y cada trece años practicar un nuevo reparto, si es que las dos terceras partes de los vecinos no lo decretan antes.

La propiedad es allí colectiva sin que haya un verdadero comunismo: cada familia tiene allí su hogar; cada familia tiene tierras que cultiva por su cuenta.

Y qué, ¿creeis que los pueblos eslavos son pueblos que cuentan corto número de habitantes? Los pueblos eslavos los cuentan por millones. Os explicaba el otro día el señor Castelar el origen entre los Internacionalistas de la idea de la propiedad colectiva, y os decía que un ruso eminente, cuyo nombre no quería pronunciar por ciertos respetos, era el que la había traído al Occidente de Europa.

Es lo cierto que los jornaleros estuvieron vacilando en tres Congresos sucesivos sobre si la propiedad debía ser colectiva o individual,² y no encontrando bastantes razones ni en pro ni en contra para decidirse, fueron aplazando durante tres años la resolución del problema, paciencia que no sé si habríais tenido vosotros. Al cuarto año volvió a tratarse la cuestión de la propiedad, y merced en gran parte a las predicaciones de

² Alusión a los congresos de la I Internacional. La diferencia se refería exactamente a la propiedad de la tierra. Fue en el Congreso de Bruselas de 1888 donde triunfó la tesis favorable a la propiedad colectiva de la tierra. No es exacto que los belgas se opusiesen a ella, como dice Pi, pues

Bakounine, que era la persona a quien el señor Castellar se refería, se decidieron al fin los jornaleros por la propiedad colectiva. Pero, nótese bien, había grandes divergencias entre los jornaleros sobre este punto. Al paso que los ingleses y los alemanes estaban desde un principio por la propiedad colectiva, los belgas y los franceses estaban por la individual, cosa que también se explica perfectamente.

En los pueblos donde la propiedad está muy concentrada, los obreros creían natural, y sobre todo realizable, la propiedad colectiva. En los pueblos donde, por lo contrario, está la propiedad muy dividida, se comprendió cuán difícil había de ser establecerla y cuánto podía entorpecer esa idea la marcha de la idea social. Con hombres importantes de la Internacional he hablado yo, que me han confesado cuán difícil había de ser, principalmente en Francia, llegar a establecer la propiedad colectiva, atendida la resistencia que habrían de oponer los pequeños propietarios, que se cuentan allí por millones. No creáis, por otra parte, que no haya muchos internacionales que están contra la propiedad colectiva.

Como quiera que sea, ¿por dónde cabe sostener la inmoralidad de la propiedad colectiva? El señor ministro de la Gobernación decía a este propósito cosas que me asombraron. Si se estableciese, decía, la propiedad colectiva, desaparecerían del Código todos los delitos contra la propiedad; desaparecería el robo y el hurto, porque negar la propiedad individual es negar la propiedad. De modo que para el señor ministro de la Gobernación no hay más forma de propiedad que la

forma individual. El Estado, ¿no es entonces propietario de sus minas, de sus bosques, de sus caminos, de sus puertos, de sus radas? El Ayuntamiento, ¿no es dueño de sus calles, de sus plazas, de sus arbolados, de sus dehesas boyales, de sus mataderos, etc.? Las compañías anónimas ¿no son dueñas de los inmuebles que poseen? ¿Qué es lo que quieren además los obreros? Constituir grupos propietarios; ¡y qué! Siendo estos varios, ¿no habían de existir los mismos delitos que hoy existen, con la sola diferencia de que en vez de ser el robo, por ejemplo, de un individuo a otro, sería de un individuo a un grupo o de un grupo a otro grupo? ¿No dicen, además, los obreros que quieren conservar la propiedad individual sobre los frutos del trabajo? Véase la cuestión como se quiera, resulta, siempre que las reformas sobre la propiedad no pueden de ninguna manera ser calificadas de inmorales, es decir, de contrarias a la ley moral de la razón humana.

Yo, señores, ¿por qué no he de decirlo? no soy amigo de la propiedad colectiva. Creo, por lo contrario, que los obreros se cierran con esto el camino de su emancipación; creo que sería mucho mejor que siguieran en esas reformas la marcha que vosotros habéis impreso a la propiedad, creo que deberían tender a que por una serie de reformas en las leyes civiles, sin lastimar los intereses de los actuales propietarios, fuese llegando la propiedad a las últimas clases sociales, cosa no tan difícil como puede parecer de pronto a los que no hayan estudiado tan difícil materia. Esta es mi idea particular. Pero ¿había de condenar por esto la propiedad

colectiva como lo hacéis vosotros? Decid, si os place, que la propiedad colectiva es contraria a la marcha de la civilización; consideradla si os parece, como un retroceso, ¡pero decir que es inmoral! Es preciso para esto desconocer por completo la moral humana.



Biblioteca Omegalfa

2020

Ω